# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.

NIT. 802000339-0

## REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

**Registro No.** **1301**

**Vigencia:** 2.026 **Fecha de Compromiso:** 29 de septiembre de 2026

**Beneficiario** INTECCON COLOMBIA S.A.S **Nit:** 811043871 - 5

**No. C.D.P. :** 397 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 12 de agosto de 2026 **Con Formalidades Plenas**

**Tipo de Compromiso** Prestacion de Servicios

**Contrato:** 0384 **Fecha:** 23/09/2026 **Vence:** 31/12/2026

**Objeto:** Cto 0384/2026 - PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO DE TIPO PREVENTIVO PARA EL SONÓMETRO Y LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

| Identificación Presupuestal | | Concepto | Valor |
|---|---|---|---|
| **Inversion-Fortalecimiento Y Modernización De La Institucionalidad Ambiental** | | | |
| 3.36.08.03.01 | **20** | Garantizar las condiciones adecuadas de los bienes muebles e inmuebles de la CRA necesarias para el funcionamiento de sus procesos. | 9.606.000,00 |
| | | **Total Compromisos** | $9.606.000,00 |

**Programación de Pagos**

| Mes | Valor |
|---|---|
| Octubre | $4.803.000,00 |
| Diciembre | 4.803.000,00 |
| **Valor Total Prog.** | $9.606.000,00 |

**HAROLD JOSE VIDAL PALMA**
Profesional Especializado Presupuesto

**TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ**
Subdirector Financiero

**JESUS LEÓN INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, informa a INTECCON COLOMBIA S.A.S., identificación NIT 811043871-5 y representado legalmente por **GUSTAVO ADOLFO PALACIO ZAPATA** con cédula de ciudadanía número **71.740.135**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MIN-2026-013.

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, El Decreto Ley 019 de 2012, El Decreto 1082 de 2015, El Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que con usted la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, ha celebrado el contrato No. 0384.

Por lo anterior, usted en condición de CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MIN-2026-013 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del presente contrato son los siguientes:

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del contrato es **"PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO DE TIPO PREVENTIVO PARA EL SONÓMETRO Y LA ESTACION METEOROLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.**

**ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

| ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |
|---|---|---|
| 1 | 1 | Calibración acreditada ONAC ISO 17025 para sonómetro clase 1 con análisis de frecuencias de bandas de octava y tercios de octava. |
| 2 | 1 | Calibración acreditada ONAC ISO 17025 para calibrador acústico clase 1 con 2 niveles de presión sonora. |
| 3 | 1 | Mantenimiento preventivo para sonómetro clase 1 con análisis de frecuencias de bandas de octava y tercios de octava. |
| 4 | 1 | Mantenimiento preventivo para calibrador acústico con 2 niveles de presión sonora. |
| 5 | 1 | Mantenimiento preventivo y calibración por comparación para estación meteorológica Davis Vantage Vue. |

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- Cumplir la Constitución Política, las leyes, decretos, reglamentos y demás normas aplicables a la contratación estatal, así como obrar con lealtad, transparencia y buena fe, observando además el marco legal e institucional de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., las normas técnicas vigentes del sector ambiente y aquellas que resulten aplicables al objeto contractual.

- Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente, autónoma e independiente, con la calidad exigida por la C.R.A., dando cumplimiento al alcance, condiciones técnicas, jurídicas, financieras, comerciales, presupuesto, estudios previos, propuesta presentada, documentos técnicos aprobados y demás documentos que formen parte integral del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor designado por la C.R.A. el acta de inicio, liquidación y demás documentos o actas que se requieran durante la ejecución y cierre del contrato, cuando haya lugar a ello.
- Informar por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía, dificultad, riesgo, situación de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancia que afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, proponiendo, cuando sea procedente, las acciones correctivas, preventivas o de mejora correspondientes; así mismo, canalizar a través del supervisor las consultas, solicitudes o inquietudes relacionadas con la ejecución contractual.
- Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la entidad contratante, así como la que se tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que se haga uso o se tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual; iii) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad, que se hayan implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos; iv) Conocer respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la entidad contratante y demás normatividad interna relacionada.
- Responder por la conservación, custodia y uso adecuado de los bienes, elementos, equipos, documentos e información que le sean entregados por la C.R.A. para la ejecución del contrato, obligándose a restituirlos en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso adecuado; sin perjuicio de que el contratista deberá contar con sus propios materiales, herramientas, equipos y medios necesarios para ejecutar el objeto contractual de manera autónoma e independiente.
- Responder, indemnizar y mantener indemne a la C.R.A. por los daños, perjuicios, reclamaciones, pérdidas, afectaciones o sanciones que se causen a terceros, a bienes propios o ajenos, al personal vinculado o utilizado por el contratista, o a la entidad contratante, cuando dichos eventos se originen por acción, omisión, culpa, dolo, negligencia, impericia o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sus trabajadores, dependientes, subcontratistas o terceros autorizados por este.
- Constituir, y mantener vigentes las garantías exigidas para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, en los términos, amparos, cuantías y vigencias establecidas por la C.R.A., hasta la liquidación del contrato según la naturaleza de los amparos.
- Aplicar y cumplir, durante la ejecución de las actividades contractuales, las medidas de bioseguridad, higiene, prevención y autocuidado que resulten exigibles conforme a la normatividad vigente, los protocolos institucionales de la C.R.A. y la naturaleza de las actividades a desarrollar.
- Elaborar, presentar y entregar oportunamente al supervisor del contrato los informes, productos, entregables, materiales, soportes y evidencias de cumplimiento que se encuentren previstos en los estudios previos, propuesta, documentos técnicos aprobados y demás documentos que formen parte integral del contrato, dando cuenta de la gestión realizada, actividades ejecutadas, resultados obtenidos y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Diseñar, desarrollar, ejecutar y ajustar, cuando sea necesario y previa aprobación del supervisor, las actividades técnicas, administrativas, operativas y logísticas requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, el plan de trabajo aprobado y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
- Conocer, observar y aplicar, en lo que resulte pertinente de acuerdo con el objeto contractual, los lineamientos contenidos en la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables - G-CPSS-02 expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Aportar las evidencias, soportes, registros, certificaciones y demás documentos que sean requeridos por la C.R.A. en el marco de su Sistema de Gestión Integrado, para verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo, gestión documental, mejora continua y demás componentes institucionales relacionados con la ejecución del contrato.

**Obligaciones Específicas del Contratista.**

- Suministrar al supervisor del contrato, cuando sea requerido, la relación del personal que participará en la ejecución contractual o que ingresará a las instalaciones de la C.R.A., acreditando su vinculación, afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la actividad contratada y el nivel de riesgo correspondiente.

- Cumplir oportunamente con las obligaciones legales en materia de seguridad social integral, incluyendo salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, así como con las normas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, aportando a la C.R.A. las certificaciones, planillas, soportes de pago, afiliaciones a riesgos laborales y demás evidencias que sean requeridas para verificar dicho cumplimiento.

- El contratista deberá brindar orientación sobre la calibración realizada a los equipos intervenidos a la persona encargada de realizar los controles y al supervisor del contrato.
- El contratista deberá asumir los costos de envío de los equipos (recepción equipos y entrega de los mismos) en el caso en que preste sus servicios en otro municipio y/o departamento.

- El contratista se compromete a cambiar las piezas y/o elementos que se requieran, para lo cual, deberá informarlo al supervisor del contrato previamente.

- Garantizar la ejecución del mantenimiento preventivo y calibración del sonómetro y su respectivo calibrador acústico, entregándolos debidamente intervenidos, calibrados y en condiciones óptimas de funcionamiento, acompañados de los certificados de calibración correspondiente, expedido por laboratorio acreditado por ONAC en la magnitud aplicable y bajo la norma ISO/IEC 17025 o aquella que la modifique, sustituya o haga sus veces, en el cual se indique la calibración efectuada, la identificación de los equipos, la fecha de realización del servicio y la vigencia o fecha recomendada para la próxima calibración.

- Garantizar la ejecución del mantenimiento preventivo y la calibración de la estación meteorológica, entregándola debidamente intervenida y en condiciones óptimas de funcionamiento, acompañada del certificado de calibración correspondiente, en los cuales se indiquen los ajustes efectuados, la identificación del equipo, la fecha de realización del servicio y la vigencia o fecha recomendada para la próxima intervención.

- Contar con el personal de apoyo suficiente y adecuado para la ejecución de las actividades a su cargo, de acuerdo con lo requerido en el contrato y con lo ofertado en su propuesta; para lo anterior, el contratista deberá aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal:

**PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato.

Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.
La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.
No obstante, la presente obligación aplicará únicamente en aquellos casos en que, de acuerdo con la naturaleza del contrato y su forma de ejecución, se requiera la vinculación de personal para el desarrollo del objeto contractual.

La presente obligación solo será exigible en caso de que, durante la ejecución contractual, se evidencie la necesidad de contar con recurso humano para el cumplimiento del objeto contratado.

En caso de resultar aplicable, el CONTRATISTA deberá garantizar que dichas vinculaciones se realicen en condiciones dignas, conforme a la normatividad vigente, y acreditar su cumplimiento ante el supervisor o interventor del contrato, mediante los soportes que le sean requeridos.

**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

**Análisis de Oportunidad y Conveniencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.
El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024.

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar.

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio.

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2% y pobreza extrema de 17,8 % en 2023, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general.

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

De acuerdo a lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del

desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

Sin embargo, analizadas las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, para la ejecución del contrato, no se requiere de un equipo de trabajo robusto, para la ejecución del contrato, la Corporación no exigirá al CONTRATISTA provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

**OBLIGACIONES AMBIENTALES:**

- Gestionar los residuos generados durante el mantenimiento y calibración de los equipos, garantizando su clasificación, almacenamiento y entrega a gestores autorizados, y disponiendo de los soportes que evidencien su adecuada gestión cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.

- Realizar el retiro, manejo y disposición final de las piezas y demás componentes reemplazados, evitando su disposición en residuos ordinarios y garantizando su entrega a gestores autorizados.